



GOBIERNO DE
SANTA CRUZ

“Proyecto de Fortalecimiento de la Administración y
Gestion de Fondos de Gobierno de la provincia de Santa
Cruz para escenarios de alta volatilidad”

INFORME FINAL

CONTRATO DE OBRA
Exp. N° EX-2024-00014657- -CFI-GES#DC

07



ÍNDICE

OBJETIVO GENERAL	2
ALCANCE	2
METODOLOGÍA	3
ACERCA DE LOS TALLERES.....	4
CONSIDERACIONES FINALES.....	12
ANEXO 1: MISIONES Y FUNCIONES	1
1.1 TESORERO GENERAL.....	2
1.1.1.1.1.1 Coordinación Administrativa.....	4
1.1.1.1.1.2 Mesa de Entradas.....	5
1.1.2 SUBTESORERIA GENERAL.....	7
1.1.2.1 Dirección Provincial de Pagos.....	9
1.1.2.1.1 Dirección General de Movimientos de Fondos.....	10
1.1.2.1.1.1 Dirección de Pagos.....	11
1.1.2.1.2 Dirección General de Pagos de Sueldos y Códigos.....	13
1.1.2.1.2.1 Dirección de Conciliaciones y Deudas Laborales.....	14
1.1.2.1.3 Dirección General de Pagos al Sector Público.....	15
1.1.2.1.3.1 Dirección Conciliación de Pagos Sector Público.....	16
1.1.2.2 Programación Financiera.....	17
1.1.2.2.1 Administración de Liquidez y Financiamiento.....	18
1.1.2.2.2 Programación de Recursos y Cuotas CUT.....	19
1.1.2.2.2.1 Dirección de Control de Cuotas.....	20
1.1.2.2.3 Programación de Pagos SAF.....	21
1.1.2.2.4 Programación de Pagos TGP.....	22
1.1.2.3 Dirección Provincial Bancos.....	23
1.1.2.3.1.1 Dirección de Análisis Beneficiarios Bancos.....	25
1.1.2.3.2 Dirección General Conciliación CUT.....	26
1.1.2.3.3 Dirección General de Conciliación de Cuentas Recaudadoras.....	27
1.1.2.3.3.1 Dirección de Conciliación de Ingresos CUT.....	28
1.1.2.3.3.2 Dirección de Cuentas Operativas.....	31
1.1.2.3.4 Dirección General de Cobranzas CUT.....	33
1.1.2.3.4.1 Dirección de Cobranzas Cajas Provinciales.....	34
1.1.2.3.5 Dirección General de Retenciones.....	35
1.1.2.3.5.1 Dirección de Control de Retenciones Nacionales.....	36
1.1.2.3.5.2 Dirección de Control de Retenciones Provinciales.....	37
1.1.2.4 Técnica y de Supervisión.....	38
1.1.2.4.1 Seguimiento y Control de Gestión.....	39
ANEXO 2: ORGANIGRAMA.....	40
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	40
ORGANIGRAMA HASTA 30 DE JUNIO DE 2024	40
ORGANIGRAMA DESDE 01 DE JULIO DE 2024	41
<i>Organigrama Completo</i>	41
<i>Organigrama Vigente a Nivel Dirección Provincial</i>	42
Organigrama a Nivel Dirección Provincial de Pagos.....	42
Organigrama a Nivel Dirección Provincial de programación Financiera.....	42
Organigrama a Nivel Dirección Provincial Bancos.....	43
Organigrama a Nivel Dirección Provincial Técnica y Supervisión.....	43
ANEXO 3: ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ	44

Objetivo General

El objetivo es colaborar con el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz en las bases para la mejora de los mecanismos de financiamiento e inversión que permitan optimizar los flujos de fondos administrados para la mejora de diversos procesos que representan la base para el funcionamiento adecuado de la gestión.

Alcance

El proyecto incluye actividades de apoyo para establecer las bases para la mejora de los mecanismos de financiamiento e inversión que permitan optimizar los flujos de fondos administrados para la mejora de diversos procesos que representan la base para el funcionamiento adecuado de la gestión.

En particular se trabajará sobre los procesos relacionados con los flujos de fondos establecidos por la Tesorería General de la provincia de Santa Cruz y aquellos que de manera específica solicite el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.

Son destinatarios de esta asistencia los funcionarios y personal relacionados con el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las jurisdicciones que defina el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz. Se estiman entre cuarenta (40) y cincuenta (50) personas de las áreas del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las jurisdicciones que defina el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.



Metodología

Dentro de las actividades preliminares y preparatorias se realizó: 1) el relevamiento de los procesos existentes a través de talleres de estudio con las áreas involucradas, 2) relevamiento de la estructura funcional existente, 3) el análisis de los procesos y estructura funcional que contemplen los requerimientos establecidos en la normativa vigente y las mejores prácticas que resulten aplicables.

Con la información relevada se llevaron adelante los talleres de estudio donde se acompañaron a las áreas en la implementación de los mecanismos de financiamiento e inversión que permitan optimizar los flujos de fondos administrados para la mejora de diversos procesos que representan la base para el funcionamiento adecuado de la gestión.

Como cierre de los talleres de estudio, se realizaron evaluaciones para verificar los avances y confirmar el desarrollo de capacidades del personal del Gobierno de la provincia de Santa Cruz.



Acerca de los talleres

a) Actividades preliminares y preparatorias de los Talleres de Estudio

- Relevamiento de procesos y estructura funcional: Se analizaron los procesos y la estructura funcional anteriores y vigentes. A través de “mesas de trabajo” con miembros de la Tesorería General de la Provincia se tomó conocimiento de la estructura orgánica aplicada hasta el 30 de junio de 2024 y se avanzó en el análisis de la nueva estructura orgánica que ha sido aprobada y se encuentra vigente a partir del 01 de julio de 2024.
- Diagnóstico de procesos y estructura funcional: De acuerdo con el relevamiento y con las necesidades funcionales de la Tesorería General de la Provincia, se avanzó en el diagnóstico de procesos y estructura asociada. A partir de la adecuación funcional a las necesidades de la Tesorería General de la Provincia relacionadas con las competencias establecidas en la Ley N° 3.755, sus modificatorias y su reglamentación, se analizó y propuso una nueva estructura orgánica con sus misiones y funciones asociadas, que fueron aprobadas y se pusieron en vigencia a partir del 1 de julio de 2024.
- Propuesta de mejora de procesos y estructura funcional (transversal a todas las Etapas del proyecto). De acuerdo con el diagnóstico se realizó una propuesta de mejora asociada a los procesos mencionados que quedó expresada en la nueva estructura orgánica producto del relevamiento y diagnóstico realizados. En este sentido, la instrumentación de esta nueva estructura orgánica con sus misiones y funciones mejora los mecanismos de financiamiento e inversión que permitan optimizar los flujos de fondos administrados para la mejora de diversos procesos que representan la base para el funcionamiento adecuado de la gestión.

b) Desarrollo de los Talleres de Estudio

De acuerdo con la información obtenida en “Actividades preliminares y preparatorias de los Talleres de Estudio” se organizaron y desarrollaron talleres de estudio para el acompañamiento y asistencia para la instrumentación de los mecanismos de financiamiento e inversión que permitan optimizar los flujos de fondos administrados para la mejora de diversos procesos que representan la base para el funcionamiento adecuado de la gestión. En estos Talleres se desarrolló el análisis de la estructura orgánica anterior y la necesidad de realizar mejoras a través de una nueva estructura, a partir de lo cual se explicaron las razones de la necesidad de detallar las misiones y funciones asociadas y cómo impactan en el desarrollo de los procesos.

En los talleres se incorporaron conceptos teóricos específicos del tema trabajado de manera práctica a través del análisis de la nueva estructura orgánica y sus misiones y funciones para que puedan implementarse en las actividades habituales.

c) Descripción base del contenido de los talleres de estudio y sus evaluaciones

Como detallamos en el Informe anterior, los talleres de estudio incluyeron todo lo relevado y analizado y la documentación que se detalla en los Anexos 1 y 2.

En esta etapa final del proyecto se desarrollaron los temas que se detallan en el Anexo 3 relacionados con el proceso de Administración de la Liquidez y la normativa base asociada.

Con este tema se completaron los talleres y se avanzó con las evaluaciones para confirmar la consolidación de los conocimientos en los participantes de las actividades.

Los participantes de los Talleres se organizaron en cuatro (4) grupos con 87 participantes en total distribuidos de la siguiente forma:

- Grupo 1: 22 participantes
- Grupo 2: 17 participantes
- Grupo 3: 23 participantes
- Grupo 4: 25 participantes

A continuación detallamos los participantes de cada grupo y la jurisdicción o ente al que pertenecen.

Grupo 1

Nombre	Apellido	SAF
Gamba	Ana	ISPRO
Peralta	Marcela	ISPRO
Bernales	Daniela	ISPRO
Mansilla	Cristian	Ministerio de Producción, Comercio e Industria
Macías Cayola	Olivia	Ministerio de Producción, Comercio e Industria
Oyarzo	Pamela	Ministerio de Producción, Comercio e Industria
García	Mariano	Ministerio de Producción, Comercio e Industria
Bianchi	Ariana	Ministerio de Producción, Comercio e Industria
Bahamonde Saldivia	Carla	Ministerio de Producción, Comercio e Industria
Borquez	Elisabet	Ministerio de Producción, Comercio e Industria
Balcazar	Mónica	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lescano	Daniela	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Ardenghi	Gabruela	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Ferreira	Oscar	Ministerio de Energía y Minería
Eugenio	Jose	Ministerio de Energía y Minería
Peralta	Valeria	Ministerio de Energía y Minería
Medina	Maria Angeles	Ministerio de Energía y Minería
Quesada	Daniela	Ministerio de Energía y Minería
Garcia	Alejandra	Ministerio de Energía y Minería
Velazquez	Elisa	Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Muñoz	Silvana Lorena	Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Alvarado	Ana	Administración General de Vialidad Provincial



Grupo 2

Nombre	Apellido	SAF
Muñoz Vidal	Daiana	Ministerio de Seguridad
Gonzalez	Micaela	Ministerio de Seguridad
Rojas	Anibal Eloy	Ministerio de Seguridad
Del Carmen	Isabel	Fiscalía de Estado
Santamarina	Fernando Miguel	Fiscalía de Estado
Prane	Gustavo	Policía Provincial
Corfield	Cynthia	Policía Provincial
Fassi	Thomas	Servicio Penitenciario
Ronni	Bazan	Unidad Ejecutora Portuaria Santa Cruz
Inostroza	Florencia	Unidad Ejecutora Portuaria Santa Cruz
Pared	Myrian	Unidad Ejecutora Portuaria Santa Cruz
Ano	Adriana	Unidad Ejecutora Portuaria Santa Cruz
Prane	Gustavo	Ministerio de Seguridad
Oyarzo	Oyarzo Leandro	Administración General de Vialidad Provincial
Alquinta	Martin	Administración General de Vialidad Provincial
Delgado	Mónica	Administración General de Vialidad Provincial
Brike	Pablo	Administración General de Vialidad Provincial

Grupo 3

Nombre	Apellido	SAF
Borquez	Paula	Ministerio de Gobierno
Carrasco	Aaliza	Ministerio de Gobierno
Mansilla	Liliana	Ministerio de Gobierno
Garrido	Ana Paula	Consejo Agrario Provincial Santa Cruz
Vera	Matias Alejandro	Consejo Agrario Provincial Santa Cruz
Barrientos	Alex	Consejo Agrario Provincial Santa Cruz
Chazampi	Pamela	Consejo Agrario Provincial Santa Cruz
Giménez	Anabela	Consejo Agrario Provincial Santa Cruz
Ordoñez	Gastón	Consejo Agrario Provincial Santa Cruz
Andrade	Matias	Consejo Agrario Provincial Santa Cruz
Ahumada	Enzo	Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración
Rosales	Ariana	Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración
Pallers	Ivana	Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración



Nombre	Apellido	SAF
Lemarchand	Gustavo	Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración
Hernandez	Pablo	Caja de Servicios Sociales
Andreanelli	Cecilia	Ministerio de Salud y Ambiente
Gonzales	Vanesa	Ministerio de Salud y Ambiente
Barani	Lucio	Ministerio de Salud y Ambiente
Oyarzun	Carla	Ministerio de Salud y Ambiente
Gomati	Romina	Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Cerezo	Ricardo	Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Mireya	Miranda	Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Prado	Natalia	Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura

Grupo 4

Nombre	Apellido	SAF
Carrizo	Mariana	Consejo Provincial de Educación
Barbara	Lorena Luna	Consejo Provincial de Educación
Cardenas	Gonzalo	Consejo Provincial de Educación
Subiabre	Gabriela	Consejo Provincial de Educación
Gojan	Pedro	Consejo Provincial de Educación
Marcinkevicius	Viviana	Poder Judicial
Mancini	Claudia	Poder Judicial
Roselli	Diego	Poder Judicial
Paolillo	Marcos	Poder Judicial
Morales	Liliana	Poder Judicial
Rueda Pascual	Marcelo	Poder Judicial
Roberts	Hector	Poder Judicial
Bahamone Carcamo	Victor Alberto	Poder Judicial
Kornuta	Daniela	Poder Judicial
Videla	Miguel Angel	Caja de Previsión Social
Lardani	Daniela	Caja de Previsión Social
Mansilla	Pablo	Caja de Previsión Social
Drezler	Maria Julia	Casa de Santa Cruz
Spitaleri	Araceli	Casa de Santa Cruz
Millaquen	Marcela	Administración General de Vialidad Provincial
Silva	Estela	Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos



Nombre	Apellido	SAF
Velarde	Caludia	Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos
Gonzalez	Diego	Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos
Alfieri	Victor	Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos
Marquez	Etelvina	Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

d) Evaluaciones y cierre de los Talleres de estudio

Durante esta etapa del proyecto se realizaron las evaluaciones a los participantes para verificar el nivel alcanzado y asegurar el cumplimiento de los objetivos del trabajo. En las evaluaciones se analizó el grado de conocimiento de los participantes respecto de los temas trabajados en los talleres y que son objeto del proyecto.

El resumen de las evaluaciones realizadas nos muestra que el 95,40% a superado el 70% del resultado total tal como se muestra en el cuadro que se ve a continuación.

NOTAS	10	9	8	7	6
100,00%	24,14%	20,69%	34,48%	16,09%	4,60%
87	21	18	30	14	4

La dsitribución de las notas por cada uno de los grupos se muestra en el siguiente cuadro.

	NOTAS	10	9	8	7	6
Totales	87	21	18	30	14	4
Grupo 1	22	3	6	9	3	1
Grupo 2	17	6	2	7	2	
Grupo 3	23	8	2	8	3	2
Grupo 4	25	4	8	6	6	1



En los cuadros que se muestran a continuación, detallamos las notas de cada uno de los participantes.

Grupo 1

Nombre	Apellido	SAF	NOTA
Gamba	Ana	ISPRO	10
Peralta	Marcela	ISPRO	8
Bernales	Daniela	ISPRO	8
Mansilla	Cristian	Ministerio de Producción, Comercio e Industria	9
Macías Cayola	Olivia	Ministerio de Producción, Comercio e Industria	8
Oyarzo	Pamela	Ministerio de Producción, Comercio e Industria	7
García	Mariano	Ministerio de Producción, Comercio e Industria	6
Bianchi	Ariana	Ministerio de Producción, Comercio e Industria	10
Bahamonde Saldivia	Carla	Ministerio de Producción, Comercio e Industria	9
Borquez	Elisabet	Ministerio de Producción, Comercio e Industria	8
Balcazar	Mónica	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	8
Lescano	Daniela	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	10
Ardenghi	Gabruela	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	7
Ferreira	Oscar	Ministerio de Energía y Minería	9
Eugenio	Jose	Ministerio de Energía y Minería	8
Peralta	Valeria	Ministerio de Energía y Minería	9
Medina	Maria Angeles	Ministerio de Energía y Minería	9
Quesada	Daniela	Ministerio de Energía y Minería	8
Garcia	Alejandra	Ministerio de Energía y Minería	8
Velazquez	Elisa	Ministerio Secretaría General de la Gobernación	7
Muñoz	Silvana Lorena	Ministerio Secretaría General de la Gobernación	9
Alvarado	Ana	Administración General de Vialidad Provincial	8

Grupo 2

Nombre	Apellido	SAF	NOTA
Muñoz Vidal	Daiana	Ministerio de Seguridad	8
Gonzalez	Micaela	Ministerio de Seguridad	10
Rojas	Anibal Eloy	Ministerio de Seguridad	7
Del Carmen	Isabel	Fiscalía de Estado	9
Santamarina	Fernando Miguel	Fiscalía de Estado	10
Prane	Gustavo	Policía Provincial	7
Corfield	Cynthia	Policía Provincial	9
Fassi	Thomas	Servicio Penitenciario	10
Ronni	Bazan	Unidad Ejecutora Portuaria Santa Cruz	8
Inostroza	Florencia	Unidad Ejecutora Portuaria Santa Cruz	10
Pared	Myrian	Unidad Ejecutora Portuaria Santa Cruz	10
Ano	Adriana	Unidad Ejecutora Portuaria Santa Cruz	10
Prane	Gustavo	Ministerio de Seguridad	8
Oyarzo	Oyarzo Leandro	Administración General de Vialidad Provincial	8
Alquinta	Martin	Administración General de Vialidad Provincial	8
Delgado	Mónica	Administración General de Vialidad Provincial	8
Brike	Pablo	Administración General de Vialidad Provincial	8



Grupo 3

Nombre	Apellido	SAF	NOTA
Borquez	Paula	Ministerio de Gobierno	8
Carrasco	Aaliza	Ministerio de Gobierno	7
Mansilla	Liliana	Ministerio de Gobierno	9
Garrido	Ana Paula	Consejo Agrario Provincial Santa Cruz	10
Vera	Matias Alejandro	Consejo Agrario Provincial Santa Cruz	10
Barrientos	Alex	Consejo Agrario Provincial Santa Cruz	8
Chazampi	Pamela	Consejo Agrario Provincial Santa Cruz	10
Giménez	Anabela	Consejo Agrario Provincial Santa Cruz	10
Ordoñez	Gastón	Consejo Agrario Provincial Santa Cruz	10
Andrade	Matias	Consejo Agrario Provincial Santa Cruz	6
Ahumada	Enzo	Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración	10
Rosales	Ariana	Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración	8
Pallers	Ivana	Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración	10
Lemarchand	Gustavo	Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración	8
Hernandez	Pablo	Caja de Servicios Sociales	8
Andreanelli	Cecilia	Ministerio de Salud y Ambiente	8
Gonzales	Vanesa	Ministerio de Salud y Ambiente	6
Barani	Lucio	Ministerio de Salud y Ambiente	7
Oyarzun	Carla	Ministerio de Salud y Ambiente	7
Gomati	Romina	Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura	9
Cerezo	Ricardo	Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura	8
Mireya	Miranda	Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura	8
Prado	Natalia	Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura	10

Grupo 4

Nombre	Apellido	SAF	NOTA
Carrizo	Mariana	Consejo Provincial de Educación	7
Barbara	Lorena Luna	Consejo Provincial de Educación	9
Cardenas	Gonzalo	Consejo Provincial de Educación	7
Subiabre	Gabriela	Consejo Provincial de Educación	7
Gojan	Pedro	Consejo Provincial de Educación	7
Marcinkevicius	Viviana	Poder Judicial	8
Mancini	Claudia	Poder Judicial	8
Roselli	Diego	Poder Judicial	9
Paolillo	Marcos	Poder Judicial	9
Morales	Liliana	Poder Judicial	9
Rueda Pascual	Marcelo	Poder Judicial	9
Roberts	Hector	Poder Judicial	9
Bahamone Carcamo	Victor Alberto	Poder Judicial	9
Kornuta	Daniela	Poder Judicial	9
Videla	Miguel Angel	Caja de Previsión Social	7
Lardani	Daniela	Caja de Previsión Social	7
Mansilla	Pablo	Caja de Previsión Social	10
Drezler	Maria Julia	Casa de Santa Cruz	8
Spitaleri	Araceli	Casa de Santa Cruz	8
Millaquen	Marcela	Administración General de Vialidad Provincial	8
Silva	Estela	Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos	8
Velarde	Caludia	Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos	10
Gonzalez	Diego	Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos	10
Alfieri	Victor	Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos	6
Marquez	Etelvina	Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos	10



Consideraciones finales

De acuerdo con lo detallado, hemos logrado los objetivos establecidos en el alcance del proyecto con resultados muy positivos reflejados no sólo en los documentos que respaldan lo realizado sino esencialmente en los resultados de las evaluaciones realizadas. Los logros son consecuencia de haber podido realizar un relevamiento en profundidad que nos ha permitido identificar las principales necesidades en materia de procesos y estructura de la Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz y así proponer una nueva estructura funcional con sus misiones y funciones asociadas con los principales procesos identificados. Los ANEXOS 1 y 2 muestran el organigrama y las misiones y funciones que han sido aprobadas y que han sido puestas en práctica a partir del 1 de julio de 2024. Y en el Anexo 3 se reflejan los principales procesos identificados trabajados en los talleres y evaluados a los participantes. Es importante destacar que los logros alcanzados han sido resultado del compromiso de todos los que participaron del proceso.

Prof. Gonzalo Martín Lecuona



Anexo 1: Misiones y Funciones

En el presente Anexo se detallan las Misiones y Funciones de cada una de las áreas que forman parte de la Tesorería. Los procesos asociados se encuentran en avance al momento de la presentación del presente informe.



1.1 TESORERO GENERAL

Nivel: Secretaría de Estado

Dependencia: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura

Misión

- Planificar, dirigir, coordinar y evaluar el Sistema de Administración de Fondos del Sector Público Provincial No Financiero.

Funciones

- Ejercer las funciones de órgano rector del Sistema de Tesorería, conferidas por la Ley N° 3755 y su modificatoria de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y sus normas reglamentarias
- Coordinar la interrelación con los agentes financieros del Tesoro
- Centralizar la recaudación de los recursos del Tesoro Provincial, elaborar la programación financiera y disponer los pagos de las obligaciones que se encuentren a su cargo y ejecutar las medidas de afectación patrimonial registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).
- Proponer la colocación de instrumentos de financiamiento de corto plazo, en la medida que fuera necesario.
- Ejercer la coordinación y supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el ámbito del Sector Público Provincial No Financiero.
- Intervenir en lo atinente al registro del movimiento diario de fondos operado en las cuentas bancarias administradas por el Tesoro Provincial.
- Efectuar el recupero de créditos y la gestión de cobranzas de las contribuciones y otros recursos que no sean impositivos y que deban ingresar al Tesoro Provincial.



- Dictar normas y procedimientos e incorporar herramientas para fortalecer la gestión de los procesos del Sistema de Tesorería, en el ámbito de la Administración Provincial.
- Participar en asociaciones, foros de cooperación y consulta, seminarios, jornadas y capacitaciones en temas relacionados con el Sistema de Tesorería.



1.1.1.1.1 Coordinación Administrativa

Nivel: Dirección

Dependencia: Tesorería General de la Provincia

Misión

- Asistir al Tesorero General de la Provincia en las tareas requeridas para el cumplimiento de sus funciones
- Entender en la organización de las tareas administrativas de manera ágil, confiable y oportuna

Funciones

- Intervenir en todas aquellas cuestiones que implican una ordenada coordinación con los distintos Órganos Rectores en materia de su competencia.
- Recabar y compilar todos los antecedentes necesarios para una correcta toma de decisiones por parte del Tesorero General de la Provincia o referidas a la actividad del Área interviniente.
- Mantener informado en toda comunicación oficial que sea de interés a la toma de decisiones y conocimiento para el desarrollo adecuado de la Tesorería General
- Asistir en la organización formal de las agendas requeridas para el funcionamiento ordenado y ágil de la Tesorería General.
- Ayudar en las actividades que el Tesorero General requiera, en el ámbito de su competencia, que permitan mejorar las funciones de la administración de los temas que debe atender la Tesorería General.
- Mantener una gestión de mejora continua de la administración tendiente a la calidad del servicio de su competencia.



1.1.1.1.2 Mesa de Entradas

Nivel: Dirección

Dependencia: Tesorería General de la Provincia

Misión

- Efectuar la recepción, el control y la distribución de toda la documentación proveniente de entes del Sector Público y Privado, coordinando sus entradas y salidas.
- Atender al público y responder consultas sobre expedientes y demás actuaciones administrativas; manteniendo registros actualizados y completos de expedientes, notas y demás documentación que reciba o envíe la Tesorería General de la Provincia

Funciones

- Llevar el registro de las actuaciones administrativas que ingresan y egresan del Organismo, individualizándolas según las disposiciones vigentes en la materia para permitir su seguimiento.
- Llevar el archivo y la numeración correlativa de notas, normas, disposiciones, expedientes, informes, memorándum, circulares, publicaciones en boletín oficial y toda otra información que corresponda, emitidos y/o recibidos por el Tesorero General de la Provincia
- Foliar y sellar la documentación.
- Dar salida a los expedientes con posterioridad a la intervención del Tesorero General de la Provincia y remitirlos al Organismo correspondiente verificando la correcta foliatura.
- Seleccionar y distribuir los expedientes a las respectivas Mesas de Entradas a su cargo, procurando celeridad y seguridad en el trámite de estos.



- Extender constancia de recepción de toda la documentación que ingresa al Organismo, cuando así corresponda.
- Proveer información a las dependencias que así lo requieran y que se relacionen a expedientes y/o documentación en trámite. -
- Atender al público que concurre a la Tesorería General de la Provincia (consultas, pedidos, informes).
- Derivar a archivo los expedientes, cuando así lo indique la autoridad competente.
- Realizar toda otra función complementaria, en materia de su competencia que le sea requerida.



1.1.2 SUBTESORERIA GENERAL

Nivel: Subsecretaría

Dependencia: Tesorería General de la Provincia

Misión

- Elaborar en conjunto con el Tesorero General las pautas para realizar los procesos que se requieren en la funciones de planificación, dirección, coordinación y evaluación del Sistema de Administración de Fondos del Sector Público Provincial No Financiero.

Funciones

- Ejercer conjuntamente con el Tesorero las funciones de órgano rector del Sistema de Tesorería, conferidas por la Ley N° 3755 y su modificatoria de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y sus normas reglamentarias.
- Coordinar conjuntamente con el tesorero la interrelación con los agentes financieros del Tesoro.
- Centralizar la recaudación de los recursos del Tesoro Provincial, elaborar la programación financiera y disponer los pagos de las obligaciones que se encuentren a su cargo y ejecutar las medidas de afectación patrimonial registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).
- Proponer conjuntamente con el tesorero la colocación de instrumentos de financiamiento de corto plazo, en la medida que fuera necesario.
- Ejercer la coordinación y supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el ámbito del Sector Público Provincial No Financiero.
- Intervenir en lo atinente al registro del movimiento diario de fondos operado en las cuentas bancarias administradas por el Tesoro Provincial



- Efectuar el recupero de créditos y la gestión de cobranzas de las contribuciones y otros recursos que no sean impositivos y que deban ingresar al Tesoro Provincial.
- Dictar normas y procedimientos e incorporar herramientas para fortalecer la gestión de los procesos del Sistema de Tesorería, en el ámbito de la Administración Provincial.
- Participar en asociaciones, foros de cooperación y consulta, seminarios, jornadas y capacitaciones en temas relacionados con el Sistema de Tesorería.



1.1.2.1 Dirección Provincial de Pagos

Nivel: Dirección Provincial

Dependencia: Subtesorería Provincial

Misión

- Supervisar y coordinar la realización de los pagos que correspondan al Tesoro Provincial en su eficiencia, eficacia y calidad.

Funciones

- Establecer el ordenamiento de pagos de la Administración Provincial.
- Supervisar el cumplimiento de las prioridades de pago fijadas.
- Entender en el cumplimiento de los pagos y rechazos .
- Fijar normas de cumplimiento por parte de las direcciones a su cargo.
- Coordinar con las direcciones a su cargo los controles de los procesos de pagos.
- Informarse del cumplimiento de las afectaciones patrimoniales por parte de las jurisdicciones y entidades.
- Coordinar las relaciones con entidades financieras, tanto oficiales como privadas, que cumplan funciones de agentes de pago del Tesoro Nacional en temas de su competencia.



1.1.2.1.1 Dirección General de Movimientos de Fondos

Nivel: Dirección General

Dependencia: Dirección Provincial de Pagos

Misión

- Intervenir en la realización de los pagos que realiza la Tesorería Provincial

Funciones

- Efectuar la confirmación y registro de los pagos Pagador Tesoro programados o requeridos por la autoridad, y emitir los medios de pago del Tesoro Nacional.
- Intervenir en la custodia de títulos y valores propios y de terceros de la Administración Provincial que se pongan a su cargo.
- Intervenir en la administración y regulación de las medidas de afectación patrimonial registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).
- Supervisar el ingreso de información al registro de deuda, como así también la descarga de la misma;
- Verificar toda la documentación que deba ser elevada a la Subtesorería;
- Disponer los mecanismos de trámite de la documentación para su posterior pago;
- Centralizar y coordinar la diagramación de autorizaciones de pago;
- Controlar periódicamente el estado de la deuda de la Tesorería General;
- Confeccionar diariamente el informe integral de la Tesorería General;
- Comunicar, al final de cada día, el informe de los Pagos Realizados;
- Armado de la Deuda Flotante del Tesoro.
- Participar en la definición, elaboración y actualización de la normativa y mejora continua de los procedimientos técnicos aplicables a la gestión de pagos.



1.1.2.1.1.1 Dirección de Pagos

Nivel: Dirección

Dependencia: Dirección General Movimiento de Fondos

Misión

- Ordenar la emisión de pagos previamente autorizados, supervisando la totalidad de las tareas inherentes a los mismos.

Funciones

- Preparar la documentación previamente verificada para la emisión de transferencias en forma directa a los beneficiarios;
- Cargar los Pagos al sistema de pagos (Interbanking), como así también, de corresponder, las retenciones;
- Entender en la recepción y control, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), de las órdenes de pago, enviadas por los Servicios Administrativo Financiero para su cancelación.
- Participar en la verificación de la consistencia e integridad de los medios de pago aplicables a las órdenes de pago a cargo del Tesoro.
- Supervisar la entrega de recibos a los organismos correspondientes.
- Participar en la definición, elaboración y actualización de la normativa y mejora continua de los procedimientos técnicos aplicables a la gestión de pagos de sueldos y códigos



1.1.2.1.1.1 Departamento de Conciliación de Pagos

Nivel: Jefatura de Departamento

Dependencia: Dirección de Pagos

Misión

- Conciliación Pagos Realizados.

Funciones

- Conciliar los pagos realizados en el día en el Sistema eSidif;
- Enviar los Comprobantes de Transferencias a los SAF;
- Atender solicitudes de documentación de los SAF.
- Efectuar la selección de las órdenes de pago de acuerdo a la programación diaria de pagos.
- Efectuar la selección de retenciones y de aportes y contribuciones de la Administración Central que se encuentren a su cargo



1.1.2.1.2 Dirección General de Pagos de Sueldos y Códigos

Nivel: Dirección General

Dependencia: Dirección Provincial de Pagos

Misión

- Intervenir en la realización de los pagos que correspondan al Tesoro Provincial relativos a Sueldos y códigos

Funciones

- Efectuar la confirmación y registro de los pagos de Sueldos y códigos Pagador Tesoro programados o requeridos por la autoridad, y emitir los medios de pago del Tesoro Provincial.
- Participar en la definición, elaboración y actualización de la normativa y mejora continua de los procedimientos técnicos aplicables a la gestión de pagos de sueldos y códigos.



1.1.2.1.2.1 Dirección de Conciliaciones y Deudas Laborales

Nivel: Dirección

Dependencia: Dirección General de Pago de Sueldos y Códigos

Misión

- Mantener actualizadas la información referente a las deudas laborales y cargas sociales y su consistencia como a su vez, velar por el cumplimiento de los embargos y la conciliación de sus pagos

Funciones

- Conciliar y mantener actualizado las deudas laborales y de cargas sociales
- Atender el cumplimiento de los embargos de las cuentas laborales.
- Conciliar pagos.



1.1.2.1.3 Dirección General de Pagos al Sector Público

Nivel: Dirección General

Dependencia: Dirección Provincial de Pagos

Misión

- Supervisar el cumplimiento de la eficacia y eficiencia de la conciliación de pagos del Sector Público.

Funciones

- Desarrollar las metodologías de conciliación de pagos del Sector Público.
- Definir el grado de eficiencia y eficacia a lograr respecto de los pagos del Sector Público.
- Entender en la programación de pagos del Sector Público.
- Intervenir en la clasificación de prioridades de pago conforme al tipo de pago.
- Participar en la definición, elaboración y actualización de la normativa y mejora continua de los procedimientos técnicos aplicables.



1.1.2.1.3.1 Dirección Conciliación de Pagos Sector Público

Nivel: Dirección

Dependencia: Dirección General de Pagos al Sector Público

Misión

- Mantener conciliados los pagos del Sector Públicos

Funciones

- Conciliar y mantener actualizados el estado de los pagos del Sector Público.
- Atender el cumplimiento .
- Conciliar pagos.



1.1.2.2 Programación Financiera

Nivel: Dirección Provincial

Dependencia: Subtesorería General

Misión

- Elaborar y realizar el seguimiento del programa financiero del Tesoro Provincial

Funciones

- Elaborar el presupuesto de caja anual y por subperíodos del Sector Público Provincial no financiero y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- Participar juntamente con la Oficina Provincial de Presupuesto en la definición de las cuotas de compromisos a fin de someterlas a su aprobación.
- Entender en la asignación de cuotas del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, como así también en el control mensual de la ejecución de pagos del Tesoro Provincial.
- Proponer la colocación de los excedentes transitorios del Tesoro, y de instrumentos de corto plazo para cubrir deficiencias estacionales de caja en el marco de la administración de la liquidez.



1.1.2.2.1 Administración de Liquidez y Financiamiento

Nivel: Dirección General

Dependencia: Dirección Provincial de Programación Financiera

Misión

- Administrar la liquidez de corto plazo del Tesoro Provincial durante el ejercicio fiscal

Funciones

- Instrumentar y registrar la emisión de Letras del Tesoro de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 de la Ley N° 3.755 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial.
- Entender en la concertación, liquidación y seguimiento de las inversiones, operaciones y financiamiento que efectúe la Tesorería General de la Provincia.
- Coordinar con la Dirección Provincial de bancos los registros adecuados y demás procedimientos relativos a las relaciones de su competencia.
- Brindar la información que se requiera sobre la circulación de Letras del Tesoro y Cartera de Títulos.
- Proponer alternativas para la inversión de excedentes temporales de fondos del Tesoro Provincial.



1.1.2.2.2 Programación de Recursos y Cuotas CUT

Nivel: Dirección General

Dependencia: Dirección Provincial de Programación Financiera

Misión

- Elaborar periódicamente la programación de ingresos y asignación de cuotas de pago CUT derivadas del programa de pagos del Tesoro.

Funciones

- Intervenir en la programación financiera del Presupuesto del Sector Público, proyectando ingresos, pagos y necesidad de financiamiento.
- Controlar la ejecución del Presupuesto de Ingresos analizando las causas de las variaciones con los ingresos estimados
- Brindar información relativa a la programación y ejecución de caja de la Administración Provincial.
- Administrar la asignación de cuotas de pago en el marco del funcionamiento de la CUT



1.1.2.2.2.1 Dirección de Control de Cuotas

Nivel: Dirección

Dependencia: Dirección General de Programación de Recursos y Cuotas CUT

Misión

- Controlar la asignación de cuotas de pago en el marco del funcionamiento de la CUT.

Funciones

- Analizar e informar periódicamente la correspondencia entre lo previsto en el programa de caja del Tesoro y la efectiva asignación de cuotas de pago.
- Elaborar reportes del estado de asignación de cuotas de pago y saldos disponibles de las mismas.



1.1.2.2.3 Programación de Pagos SAF

Nivel: Dirección General

Dependencia: Dirección Provincial de Programación Financiera

Misión

- Elaborar y administrar la programación de pagos en lo relativo a las asignaciones de cuota pagador SAF de la Administración Provincial.

Funciones

- Analizar periódicamente la información relativa a la deuda exigible pagador SAF registrada en el eSIDIF.
- Analizar periódicamente la información relativa a las disponibilidades y márgenes de cuotas a asignar que determine el programa de caja del Tesoro.
- Proponer al Director Provincial y al Tesorero General los escenarios de fijación de cuotas de pago pagador SAF.



1.1.2.2.4 Programación de Pagos TGP

Nivel: Dirección General

Dependencia: Dirección Provincial de Programación Financiera

Misión

- Elaborar y administrar la programación de pagos en lo relativo a las asignaciones de cuota pagador TGP de la Administración Provincial.

Funciones

- Analizar periódicamente la información relativa a la deuda exigible pagador TGP registrada en el eSIDIF.
- Analizar periódicamente la información relativa a las disponibilidades y márgenes de cuotas a asignar que determine el programa de caja del Tesoro.
- Proponer al Director Provincial y al Tesorero General los escenarios de fijación de cuotas de pago pagador TGP.

1.1.2.3 Dirección Provincial Bancos

Nivel: Dirección Provincial

Dependencia: Subtesorería General

Misión

- Mantener conciliadas, actualizadas y analizadas las cuentas bancarias con las que opera el Tesoro Provincial, con la documentación respaldatoria que corresponda, que permita visualizar los saldos disponibles en la CUT, las cuentas por cobrar y retenciones que atender

Funciones

- Intervenir en la gestión de cancelación de los gastos y comisiones bancarias que deba afrontar el Tesoro provincial como consecuencia de su operatoria.
- Efectuar el seguimiento de las instrucciones impartidas a las entidades bancarias, vinculadas a los movimientos de fondos que afecten las cuentas del Tesoro Provincial y entender en el registro e imputación de los recursos y gastos en el Sistema Integrado de Información Financiera
- Entender en el archivo de la documentación respaldatoria provista por los agentes financieros de las cuentas del Tesoro Provincial.
- Coordinar, en materia de su competencia, las relaciones con la Administración de Ingresos de la Provincia y con los bancos, tanto oficiales como privados, que cumplan funciones de agentes del Tesoro Provincial.
- Intervenir en la elaboración de procedimientos e informes en relación al tratamiento, el registro y conciliación de operaciones de recursos y/o gastos de las cuentas del Tesoro Provincial.





GOBIERNO DE
SANTA CRUZ

- Centralizar la recaudación de los recursos del Tesoro Provincial y determinar la posición diaria de fondos de las cuentas de su titularidad para la posterior programación financiera del Sector Público Provincial.



1.1.2.3.1.1 Dirección de Análisis Beneficiarios Bancos

Nivel: Dirección

Dependencia: Dirección Provincial de Bancos

Misión

- Mantener actualizada la Base de Datos de Entes Beneficiarios Bancos

Funciones

- Llevar un Registro actualizado de los Bancos con su conformación de cuentas bancarias y sucursales para su correcta identificación y uso en el Sistema.
- Dar de alta los Entes Beneficiarios Banco en Interbanking;
- Entender en la administración del registro de bancos y sucursales nacionales.
- Mantener actualizada la base de bancos y la relación con los entes financieros en función de las circulares del Banco Central.
- Mantener actualizada la base de bancos y la relación con los entes financieros en función de las circulares del Banco Provincial.
- Entender en la administración del registro de bancos y sucursales, y del registro de identificadores tributarios del exterior.
- Gestionar dentro de la Tesorería General la documentación que fuera solicitada los Entes;



1.1.2.3.2 Dirección General Conciliación CUT

Nivel: Dirección General

Dependencia: Dirección Provincial de Bancos

Misión

- Gestión, control y análisis de las cuentas que componen el Tesoro Provincial

Funciones

- Entender en el análisis y seguimiento de los procesos involucrados en el Sistema de Cuenta Única del Tesoro a los fines de mantener la consistencia e integridad de los saldos de los mismos y en el análisis de la correspondencia de las cuentas que componen el Fondo Unificado de Cuentas oficiales.
- Coordinar y asesorar en el proceso de apertura, modificación y/o cierre de las cuentas bancarias y nominales de los organismos del Sector Público Provincial.
- Intervenir en la incorporación en el módulo de Cuentas Operativas del Sistema Integrado de Información Financiera, de cuentas bancarias y nominales que se requieran en las gestiones de registro de recursos, gastos y conciliación bancaria



1.1.2.3.3 Dirección General de Conciliación de Cuentas Recaudadoras

Nivel: Dirección General

Dependencia: Dirección Provincial de Bancos

Misión

- Gestión, control y análisis de las cuentas que componen el Tesoro Provincial y las cuentas del fondo unificado de cuentas provinciales

Funciones

- Entender en el alta de las cuentas bancarias operativas que utilizan las Jurisdicciones y entidades
- Definir los procedimientos y documentación que respalda la confiabilidad de las cuentas utilizadas dentro del sistema.
- Intervenir en el proceso de apertura, modificación y/o cierre de las cuentas bancarias y nominales de los organismos del Sector Público Nacional.



1.1.2.3.3.1 Dirección de Conciliación de Ingresos CUT

Nivel: Dirección

Dependencia: Dirección General de Conciliación de Cuentas Recaudadoras

Misión

- Entender y revisar el correcto registro de los ingresos y el funcionamiento integrado de la conciliación bancaria

Funciones

- Analizar las consistencias de las cuentas bancaria de modo de realizar los reclamos correspondientes a las jurisdicciones y entidades sobre la correcta conciliación de las cuentas recaudadoras
- Detectar inconsistencias de registros
- Reclamar el correcto registros de los débitos bancarios que en forma automática realiza el Banco Provincial.
- Identificar la correcta conciliación bancaria.
- Entender en la determinación del saldo financiero diario del Tesoro Provincial de la Cuenta Única del Tesoro a los fines de efectuar la programación de pagos.



1.1.2.3.3.1.1 Departamento de Consolidación CUT y Otras Cuentas

Nivel: Jefatura de Departamento

Dependencia: Dirección de Conciliación de Ingresos CUT

Misión

- Realizar el seguimiento de las inconsistencias emergentes de la conciliación bancaria junto con los Servicios Administrativo Financieros, la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto.

Funciones

- Participar en la detección de la necesidad de definición de imputaciones presupuestarias y extrapresupuestarias juntamente con la Oficina Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia.
- Gestionar la documentación respaldatoria de los movimientos bancarios de las cuentas de su competencia para su análisis y posterior conciliación bancaria automática a fin de permitir el registro de recursos y gastos del Tesoro Provincial.



1.1.2.3.3.1.2 Dirección de Análisis de Fondos

Nivel: Dirección

Dependencia: Dirección General de Conciliación de Cuentas Recaudadoras

Misión

- Mantener analizado el estado de las cuentas de la Administración Provincial

Funciones

- Realizar el seguimiento de las inconsistencias emergentes de la conciliación bancaria junto con los Servicios Administrativo Financieros, la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto.
- Gestionar la documentación de respaldo de los movimientos bancarios de las cuentas de su competencia para su análisis y posterior conciliación bancaria automática a fin de permitir el registro de recursos y gastos del Tesoro Provincial.
- Entender en la determinación del saldo financiero diario del Tesoro Provincial de la Cuenta Única del Tesoro a los fines de efectuar la programación de pagos.



1.1.2.3.3.2 Dirección de Cuentas Operativas

Nivel: Dirección

Dependencia: Dirección General de Conciliación de Cuentas Recaudadoras

Misión

- Entender en el manejo de la base de datos denominada Registro de Cuentas Oficiales en relación a las cuentas autorizadas y/o informadas por los organismos del Sector Público Provincial

Funciones

- Participar en los procedimientos necesarios para establecer los requisitos que deben cumplir las Jurisdicciones y Entidades para dar el alta de sus cuentas bancarias.
- Entender en la carga en el sistema de los datos necesarios para el alta de las cuentas operativas que solicitan las jurisdicciones y entidades, cuidando que la documentación aportada valide los datos de estas
- Conocer la base de cuentas oficiales de la Provincia a fin de mantener actualizada la información que contengan y que esta esté completa.



1.1.2.3.3.2.1 Departamento de Consolidación de Otras Cuentas Operativas

Nivel: Jefatura de Departamento

Dependencia: Dirección de Cuentas Operativas

Misión

- Llevar adelante los procesos indicados en los procedimientos que diseñe la dirección de cuentas operativas.

Funciones

- Procesar el alta de las cuentas operativas que estén en condiciones conforme la normativa vigente
- Conocer y aplicar la normativa de cuentas para moneda extranjera y moneda local
- Entender en la relación de la cuenta y las clasificaciones presupuestarias que se requieren para que puedan estar operativas.



1.1.2.3.4 Dirección General de Cobranzas CUT

Nivel: Dirección General

Dependencia: Dirección Provincial de Bancos

Misión

- Entender en la gestión de cobro de los ingresos que deben ser recaudados en la Cuenta Única del Tesoro.

Funciones

- Entender en la gestión de cobro de recursos no tributarios, que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial deban ingresar al Tesoro Provincial.
- Entender en la gestión de recupero de los préstamos y anticipos, cualquiera sea su naturaleza, otorgados por el Tesoro Provincial a las jurisdicciones y entidades
- Entender en la gestión de recupero de recursos no tributarios que por disposición legal se asignen al Provincial.
- Entender en la cobranza de títulos, valores y/o garantías otorgados en custodia, previo requerimiento y autorización expresa por parte del responsable primario de los mismos.
- Propiciar la sistematización u optimización de los procesos de gestión que se utilizan en la Dirección.



1.1.2.3.4.1 Dirección de Cobranzas Cajas Provinciales

Nivel: Dirección

Dependencia: Dirección General de Cobranzas

Misión

- Entender en la gestión de cobranzas que debe llevarse a cabo con las cajas provinciales

Funciones

- Realizar la cobranza a las Cajas Provinciales en forma ordenada y sistemática
- Entender en la gestión de recupero de los préstamos y anticipos, cualquiera sea su naturaleza, otorgados por el Tesoro Provincial a las Cajas Provinciales.
- Establecer los cronogramas de cobro y vencimiento y realizar el seguimiento de su cumplimiento.
- Propiciar la sistematización u optimización de los procesos de gestión que se utilizan en la Dirección.



1.1.2.3.5 Dirección General de Retenciones

Nivel: Dirección General

Dependencia: Dirección Provincial de Bancos

Misión

- Gestión, control y análisis de las retenciones de impuestos nacionales y provinciales

Funciones

- Elaborar normas y procedimientos sobre la captación y pago de las retenciones de impuestos nacionales y provinciales
- Coordinar y mantenerse actualizado sobre los cambios que determinen las administraciones tributarias nacionales y provinciales.



1.1.2.3.5.1 Dirección de Control de Retenciones Nacionales

Nivel: Dirección

Dependencia: Dirección General Retenciones

Misión

- Realizar los procesos de gestión de retenciones de impuestos nacionales que determina la Dirección General de Retenciones.

Funciones

- Analizar la correspondencia de las retenciones que remiten las jurisdicciones y entidades a través de las órdenes de pago.
- Determinar la elaboración de los comprobantes que determinen el momento de devengamiento de las retenciones de los impuestos nacionales
- Entender sobre los vencimientos que operan por cada CUIT y realizar los pagos correspondientes
- Revisar y analizar la situación impositiva de los beneficiarios de pagos en relación a los períodos de exenciones cuando corresponda.
- Generar los reportes necesarios para la Dirección General de Retenciones, de modo de mostrar el grado de retenciones nacionales realizadas, monto, vencimientos, estado de cumplimientos, intereses que debió afrontar el Tesoro Provincial, causas y toda información que pueda mejorar el proceso.

1.1.2.3.5.2 Dirección de Control de Retenciones Provinciales

Nivel: Dirección

Dependencia: Dirección General de Retenciones

Misión

- Realizar los procesos de gestión de retenciones de impuestos provinciales que determina la Dirección General de Retenciones.

Funciones

- Analizar la correspondencia de las retenciones que remiten las jurisdicciones y entidades a través de las órdenes de pago.
- Determinar la elaboración de los comprobantes que determinen el momento de devengamiento de las retenciones de los impuestos nacionales
- Entender sobre los vencimientos que operan por cada CUIT y realizar los pagos correspondientes
- Revisar y analizar la situación impositiva de los beneficiarios de pagos en relación a los períodos de exenciones cuando corresponda.
- Generar los reportes necesarios para la Dirección General de Retenciones, de modo de mostrar el grado de retenciones nacionales realizadas, monto, vencimientos, estado de cumplimientos, intereses que debió afrontar el Tesoro Provincial, causas y toda información que pueda mejorar el proceso.





1.1.2.4 Técnica y de Supervisión

Nivel: Dirección Provincial

Dependencia: Subtesorería General

Misión

- Intervenir en el estudio, alcance y definición de las normas y procedimientos internos de la Tesorería General y en el análisis de proyectos normativos que impacten en los procesos del Sistema de Tesorería.

Funciones

- Coordinar los estudios necesarios para el desarrollo de proyectos referidos al Sistema de Tesorería, en el marco de la Ley de Administración Financiera;
- Organizar los mecanismos de información a brindar a los acreedores del Estado, funcionarios y público en general.
- Coordinar y compatibilizar la aplicación de normas jurídicas en el accionar del Organismo;
- Supervisar el acompañamiento a las jurisdicciones de la Administración Pública Provincial en la implementación de modelos de gestión establecidos por la Tesorería General como órgano rector del Sistema de Tesorería;
- Establecer los mecanismos y metodologías de análisis y seguimiento de las Tesorerías Jurisdiccionales en relación a las normas y procedimientos vigentes referidos al Sistema de Tesorería;
- Elaborar reportes diarios del movimiento de las Cuentas Oficiales de Gobierno;
- Participar en los cambios de normativa y procedimientos a implementarse.



1.1.2.4.1 Seguimiento y Control de Gestión

Nivel: Dirección General

Dependencia: Dirección Provincial Técnica y de Supervisión

Misión

- Intervenir en la supervisión y coordinación del seguimiento y control del funcionamiento integral de la Tesorería Provincial.

Funciones

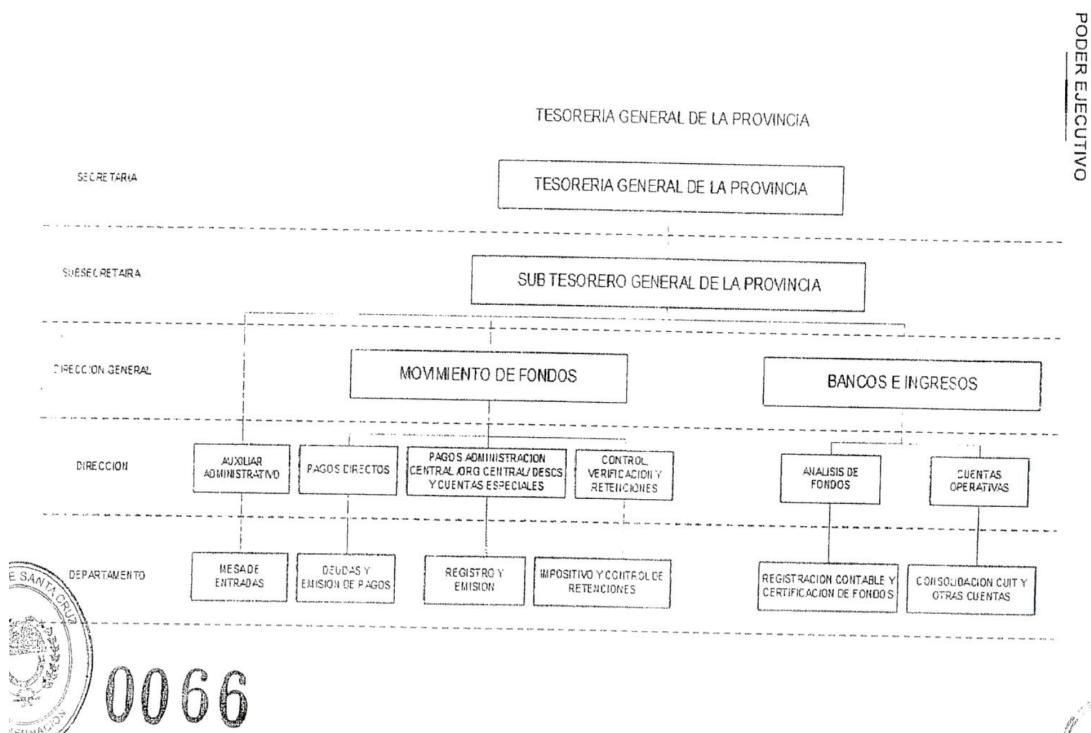
- Supervisar la administración y gestión de las cuentas bancarias oficiales;
- Elaborar el plan estratégico de supervisión técnica y control de gestión de las Tesorerías Jurisdiccionales de los Organismos dentro de la CUT;
- Coordinar con las entidades de la Administración Pública y demás organismos oficiales, las acciones necesarias para la gestión de las cuentas bancarias;
- Proponer mejoras y/o modificaciones en los procesos implementados por las Tesorerías Jurisdiccionales, acorde con la normativa de la Tesorería General como órgano rector del Sistema de Tesorería.
- Participar en la elaboración del plan estratégico de supervisión técnica de las Tesorerías Jurisdiccionales;
- Emitir opinión sobre normas y procedimientos vigentes o a implementarse que involucren modelos de gestión en las Tesorerías Jurisdiccionales como órgano rector del Sistema de Tesorería.



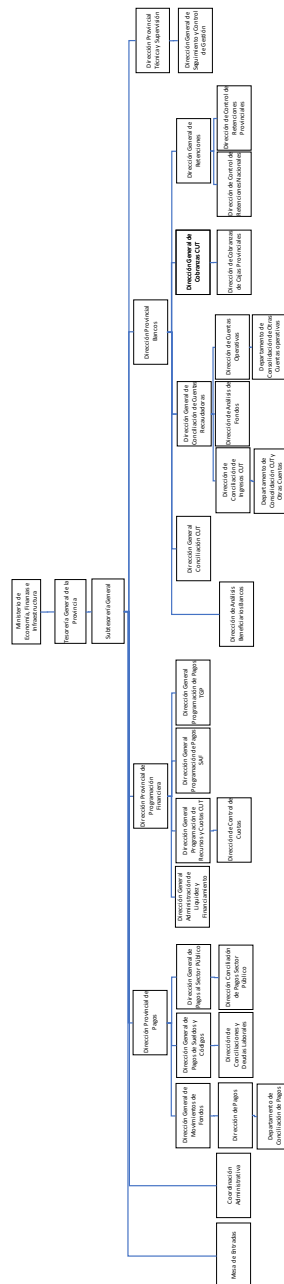
Anexo 2: Organigrama

Tesorería General de la Provincia

Organigrama hasta 30 de junio de 2024



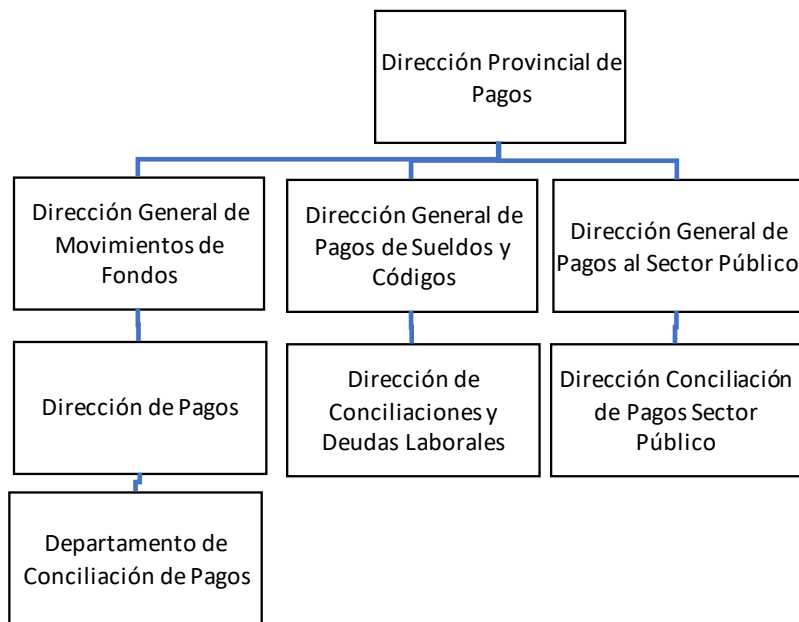
Organigrama Completo



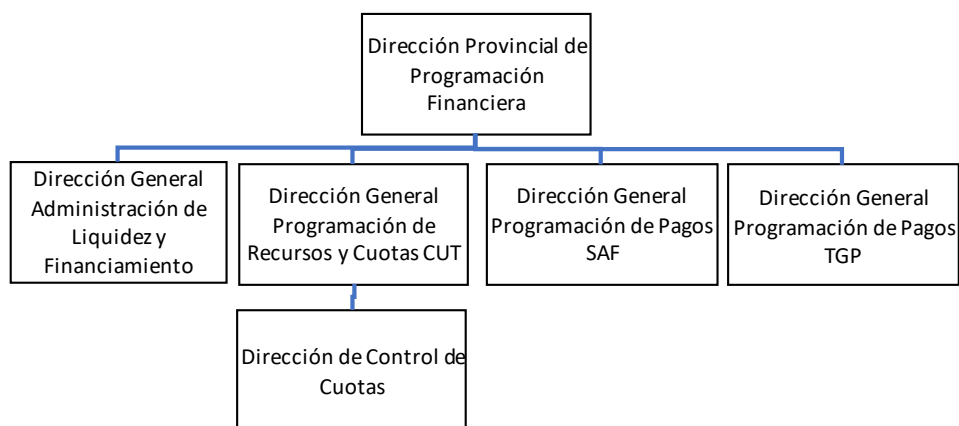


Organigrama Vigente a Nivel Dirección Provincial

Organigrama a Nivel Dirección Provincial de Pagos



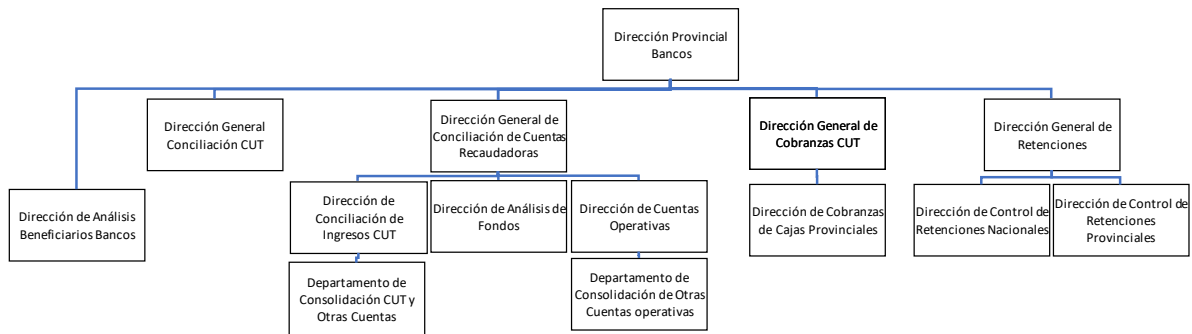
Organigrama a Nivel Dirección Provincial de programación Financiera



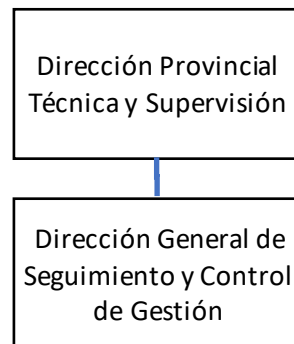
Handwritten signature



Organigrama a Nivel Dirección Provincial Bancos



Organigrama a Nivel Dirección Provincial Técnica y Supervisión





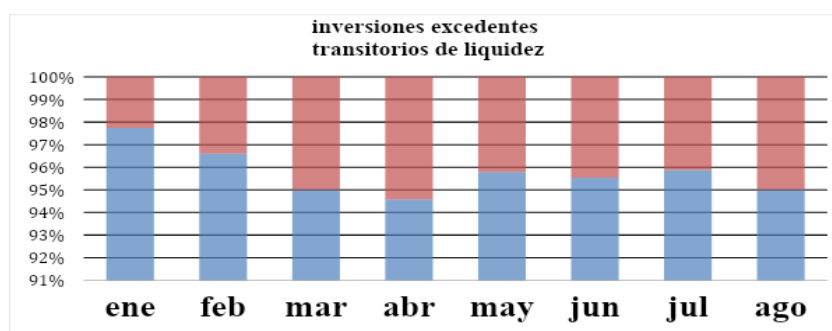
Anexo 3: Administración de la liquidez

Con respecto a la Administración de la Liquidez se utilizan los instrumentos disponibles de inversiones y financiamiento transitorio como lo son el FUCO y la CUT. Se elaboró y elevó un proyecto de ley (que se detalla debajo) que contiene normativa que brinda la posibilidad de contar con más instrumentos de inversión y poder optimizar los excedentes transitorios de liquidez. Asimismo, se elevó un artículo que brinda el marco normativo necesario para realizar una operación de Crédito Público transitoria, ordenada y de acuerdo con lo establecido en la ley 3755 y poder financiar al cierre del ejercicio los saldos no reintegrados a la CUT.

En el cuadro que se muestra a continuación describe la evolución de los stock plazos fijos y rendimientos de los mismos durante los periodos referidos.

Concepto / MES	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago
Stock PF	38.550,M	64.805,M	76.500,M	89.345,M	100.200,M	63.100,M	58.500,M	45.600,M
Intereses	890,M	2.283,M	4.029,M	5.112,M	4.411,M	2.950,M	2.510,M	2.402,M

En la figura siguiente se muestra la composición de las inversiones en plazos fijos, de los excedentes transitorios de liquidez.





En estos cuadros muestran la evolución de los rendimientos, en color rojo se representa los rendimientos y en color azul el capital, donde se observa las fluctuaciones de la tasa de interés durante el periodo mostrado. Se aprovecha la estacionalidad del gasto y los excedentes transitorios de liquidez para la administración inteligente de los recursos.

A continuación se detalla el proyecto de Ley relacionado con la posibilidad de avanzar en las inversiones financieras.

*Legislatura de la provincia de Santa Cruz
Anteproyecto Ley N° XXXX
Río Gallegos, XX de XXXXXXXXXX de 2024*

Visto el expediente N° EX-2024 - XXXXXXXXX

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 119 de la Constitución de Santa Cruz, el Gobernador es el jefe de la Administración Provincial, la representa en todos sus actos y tiene la atribución de Recaudar los impuestos y rentas de la Provincia y decretar su inversión conforme a las leyes del presupuesto y contabilidad y al Código Fiscal.

Que dentro de los principios generales de administración y objetivos de la Ley de Administración Financiera N° 3755, su modificatoria 3810, decreto reglamentario 1678 del 2023 delimitados en su Artículo 2º, se encuentra el “a) garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economía, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos”.

Que dicho objetivo se relaciona directamente con lo establecido por el Artículo 3º de la citada norma, en tanto dispone La administración financiera del sector público provincial comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado Provincial

Que coherentemente, el Artículo 87 de la ley 3810 y su reglamentación, prevé la generación de un sistema de Cuenta Única del Tesoro de la Administración Pública Provincial y un Fondo Unificado de Cuentas Oficiales del sector público provincial, que le permitirán disponer de las existencias de caja según lo estime conveniente.

Que el Artículo 7, incisos a), b), i), r), de la Ley N° 3842, Modificatoria de la Ley 3810 (Ley de Ministerios de la Provincia) que establece que será competencia particular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura:

“a) establecer las políticas referidas a la administración financiera del sector público provincial en el marco de lo estipulado en la Ley 3755 y su modificatoria y promover su efectivo cumplimiento;



b) entender en todo lo relacionado con la Administración de los Sistemas de la Administración Financiera y el Control de acuerdo con lo establecido en la Ley 3755 y modificatorias

i) entender en lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto en inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Provincia;

r) asistir a Administración Pública Provincial en los aspectos económicos, presupuestarios y financieros de sus respectivas áreas de competencia".-

Que adicionalmente, las normas y principios generales referidos determinan las disposiciones especialmente dispuestas para la Tesorería General de la Provincia por el Artículo 88 y 89 de la Ley N° 3755, su modificatoria 3810 y decreto reglamentario, que le otorgan competencia a la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público para disponer de los saldos existentes del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, luego de establecer las reservas técnicas de liquidez que considere necesarias en función de la programación financiera periódica, que a tal efecto elabore la Tesorería General de la Provincia, como así se Establéese el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO), integrado con los saldos de todas las cuentas bancarias oficiales a la vista del sector público provincial que se encuentren abiertas en el Banco Santa Cruz Sociedad Anónima o agente financiero que lo reemplace, incluida la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

Que la administración financiera de los recursos exige e impone el deber de un obrar diligente que, como tal, determina la necesidad del establecimiento de normas, procedimientos y herramientas basados en los citados principios de eficacia y eficiencia, como, asimismo, en el uso eficiente de las existencias de fondos públicos, enderezados a una adecuada administración de fondos que permita preservar su valor, en procura de lograr las metas programadas por el Estado.

Que tales exigencias y deberes se ven ineludiblemente incrementados ante contextos macroeconómicos inflacionarios y/o de marcadas fluctuaciones en las variables económicas que atentan contra el objeto de preservar el valor real y constante de la moneda, escenarios en los cuales la administración de remanentes transitorios de fondos del tesoro resulta particularmente compleja, todo lo cual demanda mayores esfuerzos destinados a una eficaz y eficiente administración y aplicación de recursos.

Que las herramientas tradicionales de inversión, pensadas y utilizadas con mayor preponderancia hace más de dos décadas, se presentan como insuficientes a los efectos de administrar eficientemente los fondos frente a escenarios recurrentes de inestabilidad macroeconómica.

Que en contextos como el citado, en los que es imperioso evitar que situaciones de liquidez transitoria se traduzcan en pérdidas sensibles en el poder adquisitivo de los fondos públicos, con el grave perjuicio que ello conllevaría para una adecuada prestación de los servicios públicos y cumplimiento de los fines del Estado, se requiere de la adopción de medidas idóneas y conducentes a una administración eficiente y eficaz.

Que para ello, dado el marcado dinamismo de la economía y la variada gama de instrumentos financieros existentes en la actualidad, deviene necesario y conveniente dotar a la Tesorería General de la Provincia de herramientas financieras acordes al abordaje de la problemática planteada y a la consecución de los objetivos referidos, complementando a las tradicionales, priorizando aquellas en las que intervengan entidades de reconocida trayectoria y solvencia,



y que a su vez presenten riesgos razonablemente bajos en función del objetivo destinado a preservar el valor real y constante de la moneda .

Que entre las alternativas de instrumentos financieros de bajo riesgo se destacan los plazos fijos y los fondos comunes de inversión de renta fija como así también otros instrumentos de renta fija como títulos públicos y obligaciones negociables, los cuales históricamente alternan su conveniencia respecto de su capacidad para preservar el valor.

Que los plazos fijos son vehículos de inversión ofrecidos exclusivamente por entidades financieras reguladas por el B.C.R.A., y pueden ser a tasa fija o variable, a plazo determinado o pre cancelables y en pesos, dólares o UVA.

Que los títulos públicos y obligaciones negociables son instrumentos emitidos por el sector público o por empresas públicas y privadas, respectivamente, a los que se puede acceder mediante oferta primaria a través de sus colocadores y/o mediante oferta secundaria a través de Agentes de Liquidación y Compensación.

Que los Fondos Comunes de Inversión ("FCI") son vehículos de Inversión que se encuentran administrados por Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión ("SGFCI"), reguladas por la Comisión Nacional de Valores, los cuales pueden ser de renta fija o variable, en pesos o en dólares, poseer distintos horizontes de inversión y niveles de riesgo, pudiendo accederse a los mismos mediante la apertura de cuentas en las SGFCI o bien, a través de Agentes de Colocación y Distribución Integral ("ACDI").

Que los plazos fijos tradicionales, a pesar de la certeza que brindan respecto de su tasa de interés, han perdido participación frente a los fondos comunes de inversión y a los títulos públicos entre los instrumentos de inversión más utilizados por inversores institucionales, debido a su poca flexibilidad y capacidad para evitar la pérdida de valor frente a la inflación y no alcanzan por sí solos en la actualidad para satisfacer los requerimientos que demanda una buena administración de recursos.

Que los fondos comunes de inversión, en cambio, presentan como ventaja su liquidez y rentabilidad esperada, y dentro del universo de fondos a los que se puede acceder, se consideran vehículos de inversión apropiados para dar cumplimiento a los principios y objetivos señalados precedentemente, a aquellos que dentro de su cartera posean como mínimo un 90% de productos de renta fija, un patrimonio mínimo equivalente a UNA (1) masa salarial bruta y una calificación de riesgo mínima de A (-). Asimismo, los títulos públicos y obligaciones negociables pueden complementar las inversiones en plazos fijos y fondos comunes de inversión, otorgando mayor flexibilidad y diversificación en función de la proyección de las variables esperadas.

Que asimismo, para la consecución de los objetivos mencionados resulta necesario y conveniente realizar aperturas de cuentas de titularidad de la Tesorería General de la Provincia en diversas entidades tanto financieras como ALyC y ACDI, siempre que las mismas no devenguen costos de mantenimiento.

Que para ello, procurando garantizar la mayor seguridad posible en las operatorias, se estima necesario que las entidades depositarias de fondos comunes de inversión, como de los Títulos Públicos y demás instrumentos de inversión, sean entidades de reconocida trayectoria reguladas por el B.C.R.A. o por la CNV, y que los ALyC y ACDI pertenezcan a entidades de reconocida trayectoria que brinden el respaldo y la seguridad suficiente al momento de realizar inversiones.



Que por su parte, a los efectos de maximizar la eficiencia en el manejo de los fondos resulta conveniente establecer un mecanismo que permita obtener las mejores condiciones de inversión, consistente en la compulsa de tasas en caso de inversiones en plazos fijos y en análisis de conveniencia para inversiones en fondos comunes de inversión u otros instrumentos de renta fija, quedando el análisis de estos últimos a cargo del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en su carácter de organismo coordinador responsable de la supervisión, mantenimiento y administración de los sistemas de la Administración Provincial.

Que en el expediente XXXXXX obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretario del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que por las normas mencionadas en el considerando se considera que sea propio la realización de inversión con el justo cuidado de preservar los fondos públicos.

*El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de Ley*

ARTÍCULO 1° - Establézcase el procedimiento para la gestión y colocación de remanentes transitorios de fondos del tesoro en productos de inversión de bajo riesgo que permitan una eficaz y eficiente administración de los fondos públicos con el objeto de preservar el valor real y constante de la moneda. A tal efecto, serán de aplicación las disposiciones establecidas en el presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Remanentes transitorios de Fondos – Definición: A los efectos previstos en el presente decreto, entiéndase por remanentes transitorios de fondos a aquellos excedentes de liquidez que se observen como saldos positivos en las cuentas oficiales de la Provincia siempre que no se prevea su uso inmediato. El origen de los remanentes objeto del presente decreto deberá surgir del cabal cumplimiento de normas constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas.

ARTÍCULO 3° - Fondos comprendidos: Los remanentes alcanzados por las disposiciones del presente decreto serán aquellos que pertenezcan a los siguientes fondos:

Fondos que formen parte del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO), conformado por las existencias de fondos de todos los Entes de la Administración Provincial definida en el Artículo 8° de la Ley N° 3.755, modificada por la Ley 3810 y su decreto reglamentario

Otros fondos que, sin formar parte del Fondo Unificado, se encuentren bajo la administración de la Tesorería General de la Provincia.

Fondos fiduciarios y/o fondos de afectación integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Provincial que no formen parte del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO), comprendidos dentro del Artículo 8° inciso a) punto 1. de la Ley N° 3.755 y su modificatoria, en la medida que las disposiciones del presente decreto no sean incompatibles con las inversiones elegibles establecidas en sus reglamentos de gestión.

ARTÍCULO 4° - Inversiones Elegibles: Se consideran inversiones elegibles en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente decreto a las siguientes:

Plazos Fijos y/o Cuentas Remuneradas en entidades financieras de reconocida trayectoria reguladas por el B.C.R.A.



Fondos Comunes de Inversión de renta fija y riesgo acotado, administrados por Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión reguladas por la CNV, y cuyas sociedades depositarias sean entidades financieras de reconocida trayectoria, reguladas por el B.C.R.A...

Títulos públicos y Letras de Tesorería emitidos por el sector público u Obligaciones Negociables.

Exclusivamente para aquellos fondos individualizados en el inciso c) del Artículo 3° del presente decreto; cualquier otro instrumento de mercado siempre que estos sean de corto plazo o presenten una liquidez diaria promedio superior al tamaño de la inversión que se pretende y que cuenten con una calificación de riesgo en escala local equivalente a A – ó superior. Regirán para los instrumentos del presente inciso, los procedimientos relativos a los instrumentos del inciso c) del presente artículo.

ARTÍCULO 5° - Autoridades competentes: *Serán competentes para la determinación de la existencia, gestión y colocación de remanentes transitorios de fondos, las siguientes autoridades:*

Respecto de los fondos individualizados en los incisos a- y b- del Artículo 3° del presente decreto, será competente para la colocación y gestión de remanentes transitorios de dichos fondos, la Tesorería General de la Provincia.

Respecto de los fondos detallados en el inciso c- del Artículo 3° del presente decreto, será competente para la colocación y gestión de remanentes transitorios de dichos fondos, la autoridad que sea responsable de su administración.

Las autoridades detalladas en los incisos a- y b- precedentes, deberán ejercer la competencia en materia de colocación y gestión de remanentes transitorios de fondos, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el presente decreto para cada una de las inversiones elegibles.

ARTÍCULO 6° - Requisitos y procedimientos generales: *A los efectos de proceder a la inversión de fondos en los términos del presente decreto, se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones y requisitos procedimentales, según el tipo de instrumento y/o inversión de que se trate.*

Plazos Fijos y Cuentas Remuneradas:

La selección de las entidades financieras en las cuales se realizarán los depósitos a Plazo Fijo o Cuentas Remuneradas, se definirá mediante un procedimiento de compulsas de tasa de interés que estará a cargo de: i) la Tesorería General de la Provincia, respecto de los fondos detallados en los incisos a- y b- del Artículo 3° del presente decreto; ii) las autoridades responsables de la administración de los fondos detallados en el inciso c- del Artículo 3° del presente decreto.

Entidades financieras elegibles: a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y al comienzo de cada ejercicio financiero, la Tesorería General de la Provincia y en su caso, las autoridades mencionadas precedentemente, definirán las entidades financieras que participarán de las compulsas respectivas. Dichas entidades serán: i) todos los bancos públicos con sede en la Provincia de Santa Cruz y ii) los primeros 10 bancos privados enumerados en el ranking que publique el B.C.R.A. o aquella entidad y/o ranking que lo reemplace en el futuro, con sede en la Provincia de Santa Cruz.

Una vez definidas las entidades participantes, cursarán vía correo electrónico a los contactos provistos por dichas entidades, una invitación para participar en la compulsas respectivas, detallando el plazo y el tipo de producto por el cual deberá compulsar, como asimismo, la fecha y horario límite de recepción de ofertas.



Efectuada la compulsa, se priorizarán aquellas entidades que hayan ofrecido las condiciones más convenientes, pudiendo seleccionar una o más entidades. En el supuesto de que las tasas sean similares, la Tesorería General de la Provincia y en su caso, las autoridades de los fondos respectivos, podrán optar por criterios de diversificación en las distintas entidades participantes o bien priorizar aquellas entidades en las cuales se encuentren acreditados los fondos. En caso de que la Provincia tenga la obligación contractual de permitir a su agente financiero que éste iguale las condiciones financieras ofrecidas, la Tesorería General de la Provincia enviará a éste la información necesaria para que ejerza su derecho en el marco del contrato vigente.

Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, conforme indique el Ministerio Economía, Finanzas e Infraestructura y a las autoridades responsables de la administración de los fondos detallados en el inciso c- del Artículo 3º del presente decreto, a realizar la apertura de cuentas en entidades financieras, siempre que las mismas no devenguen costos de apertura y/o mantenimiento y sean destinadas exclusivamente a operaciones de inversión en Plazos Fijos o Cuentas Remuneradas.

Fondos Comunes de Inversión:

Los Fondos Comunes de Inversión (FCI) elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos: estar compuestos por al menos un 90% de instrumentos de renta fija; ii) contar con calificación de riesgo equivalente a A - o superior en escala local; iii) poseer un patrimonio al cierre del ejercicio anterior superior a 1 (UNA) masa salarial bruta y iv) mantener el depósito de sus activos en entidad financiera regulada por el B.C.R.A.

El Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura recomendará mediante nota a la Tesorería General de la Provincia o a las autoridades responsables de la administración de los fondos detallados en el inciso c- del Artículo 3º del presente decreto, sobre la base de informe fundado elaborado al efecto por el Ministerio Economía, Finanzas e Infraestructura y , la suscripción inicial de aquellos FCI elegibles que mejor se adecúan a los objetivos de la presente norma conforme el contexto macroeconómico vigente, debiendo priorizar aquellos con mayor patrimonio bajo administración y mejor desempeño comparativo. La Tesorería General de la Provincia y en su caso, las autoridades de los fondos respectivos, podrán realizar las suscripciones y rescates subsiguientes considerando las recomendaciones realizadas por parte del Ministerio Economía Finanzas e Infraestructura.

La participación de los fondos invertidos por la Provincia en cada FCI, no podrá superar el 20% del patrimonio total de dichos FCI al momento de la suscripción. La Tesorería General de la Provincia y, en su caso, las autoridades que correspondan, deberán requerir a la SGFCI que informe si dicho porcentaje ha sido superado, a los efectos de adecuar las tenencias en un plazo no mayor a 60 días. Quedan excluidos de la presente limitación aquellos FCI cuyas carteras se encuentren compuestas exclusivamente por Plazo Fijo, Cuentas Remuneradas, cuentas a la vista o similares.

Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, conforme indique el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y a las autoridades responsables de la administración de los fondos detallados en el inciso c- del Artículo 3º del presente decreto, a realizar la apertura de cuentas en ACDI y SGFCI, siempre que las mismas no devenguen costos de apertura y/o mantenimiento, y sean destinadas



exclusivamente a operaciones de inversión en Fondos Comunes de Inversión y priorizando aquellos con una mayor participación de mercado.

Al momento de realizar el análisis y la correspondiente recomendación de inversión, el Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura deberá considerar las obligaciones contractuales vigentes en materia de derechos preferentes a favor del agente financiero y en caso de corresponder, enviará a éste la información necesaria para que ejerza su derecho en el marco del contrato vigente.

Inversión en Títulos Públicos (TP), Letras de Tesorería (LT) u Obligaciones Negociables (ON):

Se considerarán Títulos Públicos (TP) y Letras de Tesorería elegibles (LT) en el marco de lo dispuesto por el presente decreto, a aquellos que se encuentren listados para su negociación en mercados secundarios, que cuenten con una calificación de riesgo en escala local de BBB- o superior y que sean de corto plazo o presenten una liquidez diaria promedio superior al tamaño de la inversión que se pretende.

Se considerarán Obligaciones Negociables (ON) en el marco de lo dispuesto por el presente decreto, a aquellas emitidas por empresas de primera línea que se encuentren listadas para su negociación en mercados secundarios, que cuenten con una calificación de riesgo en escala local de AA o superior y que sean de corto plazo o presenten una liquidez semanal promedio superior al tamaño de la inversión que se pretende.

El Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, realizará un análisis de los citados instrumentos que complementen la estrategia de inversiones y permitan resguardar el valor real y constante de la moneda, mejorar la rentabilidad, disminuir los riesgos y/o realizar cobertura o arbitraje conforme la proyección de recursos y gastos del tesoro y recomendará mediante nota a la Tesorería General de la Provincia o a las autoridades responsables de la administración de los fondos detallados en el inciso c- del Artículo 3º del presente decreto, la realización de la inversión respectiva.

Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, conforme indique el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y a las autoridades responsables de la administración de los fondos detallados en el inciso c- del Artículo 3º del presente decreto, a realizar la apertura de cuentas en Agentes de Liquidación y Compensación y/o Agentes de Negociación, siempre que las mismas no devenguen costos de apertura y/o mantenimiento y sean destinadas exclusivamente a operaciones de compra/venta de Títulos Públicos, Letras de Tesorería y Obligaciones Negociables, priorizando aquellos con una mayor participación de mercado.

Al momento de realizar el análisis y la correspondiente recomendación de inversión, el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura deberá considerar las obligaciones contractuales vigentes en materia de derechos preferentes a favor del agente financiero y en caso de corresponder, enviará a éste la información necesaria para que ejerza su derecho en el marco del contrato vigente.

ARTÍCULO 7º - Régimen informativo de Inversiones Transitorias: Con el objeto de proceder al control y seguimiento de las operatorias realizadas en el marco del presente decreto, como asimismo, de la registración de ingresos resultantes de las mismas, las autoridades competentes detalladas en el Artículo 5º del presente



GOBIERNO DE
SANTA CRUZ

decreto, deberán remitir mensualmente al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, al Auditor Interno de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia, aquella documentación que respalde todos los actos y operaciones de gestión y colocación de remanentes transitorios de fondos.

ARTÍCULO 8° - Los análisis y recomendaciones de inversión que el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura dirija a las autoridades competentes, deberán especificar en todos los casos, el monto, el plazo y el tipo de instrumento y/o inversión a realizar. Asimismo, el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, deberá compatibilizar la gestión y colocación de remanentes transitorios de fondos del tesoro, con la emisión de Letras de Tesorería previstas en el Artículo 91 de la Ley N° 3.755 y sus modificatorias..

ARTÍCULO 9° Deróguese toda normativa reglamentaria que trate sobre la materia regulada por este decreto y/o que se oponga a las disposiciones aquí contenidas.

ARTÍCULO 10° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Prof. Gonzalo Martín Lecuona